



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 18 de Noviembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905--Núm. 262

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En provincias.	8,50 id id
En Ultramar y extranjero	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonará los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 16)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Requisitoria

Habiéndose ausentado de la casa conyugal Ramona Diaz, esposa de Santos Campol y cuyas señas son: edad 56 años, estatura regular, tez morena, ojos negros, pelo negro y un tanto canoso, cara alargada.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de dicha Ramona, poniéndola á disposición del Alcalde de Bimenes que es la autoridad que la reclama.

Oviedo 17 de Noviembre de 1905.—El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.

R. al núm. 3 881

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Sección facultativa de montes.—Anuncio

A fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos y personas interesadas, se hace público por medio de este anuncio que la oficina de la Sección facultativa de Montes, se ha trasladado á la calle del Rosal, de esta ciudad, núm. 59, piso 2.º

Oviedo 16 de Noviembre de 1905.—El Delegado, M. Mantecón.

R. al núm. 3.880

Agencia ejecutiva de Pravia

Anuncio para la subasta de inmuebles

D. José Fernández Suárez, Auxiliar del Agente ejecutivo de la zona de Pravia.

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica del corriente año he dictado con fecha diez del corriente la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acordó la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al deudor D. Francisco Valdés y Valdés, vecino del Valle de Candamo, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día primero de Diciembre próximo, hora de las once, por espacio de una hora, en el local de la Agencia ejecutiva, sita en las Consistoriales de Candamo, no siendo postura admisible en la subasta las que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Primero. Que el inmueble trabado y á cuya enajenación se hade proceder es el siguiente: La tierra dedicada á prado, llamado Bonciella, cabida de nueve áreas próximamente; linda Este reguero, Sur tierra de herederos de D. José López, Norte y Oeste camino público; la expresada finca radica en términos de su nombre del pueblo de Valle, en el concejo de Candamo; fué tasada por los peritos en trescientas setenta y cinco pesetas.

Segundo. Que el deudor ó sus causa-habientes pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Tercero. Que los títulos de propiedad del inmueble están de

manifiesto en la oficina de la Agencia ejecutiva hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Quarto. Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor de la tasación.

Quinto. Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

Sexto. Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Candamo á tres de Noviembre de mil novecientos cinco.—El Auxiliar, José Fernández.

R. al núm. 3.569.

SECCION MUNICIPAL

ALCALDIA DE SOMIEDO.

Por no haberse presentado licitadores al acto de la primera subasta de los derechos de consumos para cubrir el encabezado y recargo municipal en 1906, se anuncia otra segunda que habrá de tener lugar al undécimo día de publicarse el edicto en el BOLETIN OFICIAL en estas Consistoriales, de once á doce de la mañana.

El tipo del presupuesto es el mismo que se fijó para la primera subasta de 19.026 pesetas 14 céntimos, si bien con la circunstancia de que si en la primera media hora no se presentaren proposiciones cubriendo este tipo se admitirán en la segunda solamente aquellas que cubran las dos terceras partes.

El arriendo se hace por un año, el de 1906, y los licitadores para hacer proposiciones habrán de depositar previamente en la Depositaria municipal el cinco por ciento ó en el acto ante la Comisión que presida, del importe del presupuesto.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Pola 13 de Noviembre de 1905.—Cándido Marqués.

R. al núm. 3.874.

ALCALDIA DE CANGAS DE ONIS.

No habiendo merecido aprobación superior la primera subasta del arrendamiento á venta libre de los derechos de consumos de este concejo, la Junta municipal, después de tener en cuenta los reparos hechos por la Administración de Hacienda, acordó anunciar nueva subasta para el día treinta del actual, que se celebrará en el salón de sesiones de estas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y comisión designada por el Ayuntamiento.

El acto dará comienzo á las once de la mañana y terminará á las doce en punto de dicho día.

Se verificará por pujas á la llana, no admitiéndose ninguna que no cubra el tipo anual porque se anuncia, de cincuenta y dos mil novecientas veinte pesetas ochenta y seis céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro, tres por ciento de cobranza y conducción y el ciento por ciento del recargo municipal.

Para tomar parte en la subasta es preciso no hallarse comprendido en ninguno de los casos que determina el art. 229 del vigente Reglamento de consumos, y constituir como garantía en las cajas del Tesoro, en la Depositaria municipal del Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta en el acto de celebrarse ésta, la suma de 2.646,05 pesetas, á que asciende el cinco por ciento del tipo anual del remate, que ampliará el adjudicatario hasta la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo.

Este se verificará por los años de 1906, 1907 y 1908, y son objeto de él todas las especies que comprende la tarifa primera de la Ley de 7 de Julio de 1888, con excepción del trigo y sus harinas, incluyéndose también los alcoholes, aguardientes y licores.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cangas de Onís Noviembre dieciséis de mil novecientos cinco.—El Alcalde, José González Sánchez.

R. al núm. 3.832

ALCALDIA DE VALDÉS

D. Ramón Asenjo, primer Teniente en funciones de Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal habrá de celebrarse en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, de once á doce de la mañana, al día siguiente de transcurridos los diez posteriores al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la primera subasta de los derechos sobre todas las especies de consumos comprendidas en la tarifa primera del vigente Reglamento del impuesto, con exclusión de los trigos y sus harinas, admitiéndose proposiciones por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo anual de 165.757 pesetas 55 céntimos, en cuya suma están incluidos el cupo del Tesoro y los recargos autorizados.

El remate se hará por tres años, que principiarán en 1.º de Enero de 1906, terminando el 31 de Diciembre de 1908, siendo preciso para poder optar á él presentar como garantía el importe del 5 por 100 de una anualidad y como fianza definitiva la cantidad equivalente á la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo, en metálico, valores públicos al precio de cotización ó constituyendo hipoteca.

El pliego de condiciones del remate se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Luarca, Noviembre 15 de 1905.
—Ramón Asenjo.

R. al núm. 3.873

ALCALDIA DE GOZÓN

Confecionado el padrón de arruajes de lujo para 1906 por esta Alcaldía, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, para que puedan examinarlo los interesados y hacer las reclamaciones que vieren convenirles.

Luanco, Noviembre 13 de 1905.
—El Alcalde, Ginés G. Pola.

R. al núm. 3.876

ALCALDIA DE MIERES.

D. Manuel Suárez Fernández, Alcalde presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que la Corporación municipal que tengo el honor de presidir acordó sacar á pública subasta el suministro de trescientos metros cúbicos de piedra caliza machacada para las calles de esta villa.

Y para el debido cumplimiento á lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción para la contratación de servicios municipales de 24 de Enero último, se hace saber al público para que en el término de diez días se presenten en esta Alcaldía todas las reclamaciones que se crean pertinentes, advirtiéndole que pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Mieres 14 de Noviembre de 1905.
—El Alcalde, M. Suárez.

R. al núm. 3.532.

ALCALDIA DE COLUNGA.

Se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los re-

partimientos de contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana para el año de 1906.

Durante el término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden los contribuyentes examinarlos y formular las reclamaciones que estimen procedentes contra los mismos.

Colunga 14 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Prudencio Pérez.

R. al núm. 3.558.

ALCALDIA DE VILLAYON

Anuncio

D. Ceferino García Loreda, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Villayón.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto en el día de hoy por falta de licitadores la primera subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos, carnes y sal de este concejo para el próximo año de 1906, se anuncia una segunda, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera, con la consiguiente rectificación de precios, para el día 24 del corriente mes, y hora de diez á doce en estas Consistoriales.

Villayón, Noviembre 14 de 1905.—Ceferino García Loreda.

R. al núm. 3.875

ALCALDIA DE TAPIA

Anuncio

D. Celedonio Berdiales López, Alcalde constitucional de la villa y concejo de Tapia.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales de este concejo formado para el próximo año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, con el fin de que pueda ser examinado libremente y entablar en el plazo fijado las oportunas reclamaciones los que se consideren perjudicados.

Tapia 15 de Noviembre de 1905.
—Celedonio Berdiales.

R. al núm. 3.872

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

D. Dionisio Fernández Nespral, Alcalde de San Martín del Rey Aurelio.

Hago saber: que anulada por la Administración de Hacienda la subasta celebrada por el Ayuntamiento para el arriendo en venta libre de los derechos y recargos sobre las especies de consumo, expresadas en la adjunta tarifa, se celebrará la segunda en el salón de sesiones del Ayuntamiento el día 28 del corriente, á las catorce, por un período de tres años, contados desde 1.º de Enero de 1906 á 31 de Diciembre de 1908, ambos inclusive, sirviendo de tipo para la subasta la suma de 68.655,72 pesetas por los tres años, á razón de 22.885,24 pesetas cada año, á que asciende el cupo del Tesoro, el tres por ciento de cobranza y los recargos municipales.

TARIFA

Cada kilogramo de carne vacuna, lanar y cabrio muertas en fres-

co adeudará por derechos del Tesoro y recargos, 0,147 pesetas.

Idem id. en cecina ó saladas, 0,189 idem.

Idem de cerda muertas en frescos, 0,099 id.

Idem de id. en cecina ó saladas, 0,183 id.

Idem de aceite de todas clases, petróleo, sain y grasas, 0,189 id.

Idem de jabón duro y blando, 0,147 id.

Idem de sal común, 0,099 id.

Cada 100 kilos de cebada, 0,630 idem.

Hectólitro de vinos de todas clases, 7,274 id.

Idem de vinagre, 2,625 id.

Idem de sidra y chacolí, 1,995 idem.

Idem de cerveza, 5,00 id.

Cada litro de licores, 0,525 idem.

Cada grado centesimal en hectólitro de aguardientes y alcoholes, 0,840 id.

La subasta se verificará con todas las formalidades reglamentarias y por el sistema de pujas á la llana, terminando el acto á las quince del referido día.

La garantía necesaria para hacer posturas consistirá en 1.144,42 pesetas á que asciende el cinco por ciento del tipo anual de subasta, cuya suma consignará el postor en la Depositaria de fondos municipales antes de empezar el acto de subasta, ó bien entregándola á la Junta de subasta durante la celebración de la misma.

El agraciado habrá de prestar fianza definitiva en metálico, billetes del Banco de España ó papel del Estado á precio de cotización, por valor de la cuarta parte del precio anual en que se le adjudique el remate y podrá consignar esta garantía en la Depositaria municipal ó bien en la Caja general de Depósitos y sucursales del Banco de España.

El expediente, tarifa, presupuesto y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y pueden examinarlo cuantos lo deseen durante las horas de nueve á doce y de las catorce á las diez y siete.

San Martín del Rey 14 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

R. al núm. 3.561

SECCION JUDICIAL

JUZGADO DE CANGAS DE TINEO

D. Marcial Rodríguez Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la demanda de menor cuantía de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia

En la villa de Cangas de Tineo, á diez y siete de Octubre de mil novecientos cinco, vistos por el Sr. D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio de menor cuantía, sobre entrega de inmuebles, propuesto por D. José Vallés Vicente, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Villacibrán, representado por el Procurador don Francisco Alvarez Uría y defendido

por el Letrado D. Fernando Graña, contra Doña Josefa Cosmen Gomez, mayor de edad, viuda, labradora, por sí y como madre y representante legal de su hija menor de edad Doña María González Cosmen, y contra los hijos de la primera, D. José y D.ª Manuela González Cosmen, mayores de edad, solteros, labradores y vecinos del dicho Villacibrán, y representa los por el Procurador D. Antonio Jiménez Valcárcel y defendidos por el Abogado D. Agustín de Llano:

Fallo

Que declarando de la propiedad del actor D. Jose Vallés Vicente las dos fincas Prado de Cirinales y Tierra Llamarronda, descritas en el hecho primero de la demanda y á que se alude en el primer resultando de este proveído, debo condenar y condeno á los demandados á la entrega de las mismas á qué, con los frutos percibidos y los existentes desde la contestación á la demanda; condenando al mismo tiempo al demandante, por virtud de la reconvencción formulada, á que indemnice á los reconvenidos por él de las expensas necesarias y útiles que hubiesen hecho en las fincas aludidas; declarándose que el derecho del demandante es anterior á la compra realizada por D. José González Vicente, causante de los demandados á quienes se reservan todas las acciones necesarias para ejercitar los derechos consignados en el artículo 1475 y siguientes del Código civil contra los citados de evicción, D. Fernando, Doña Gumersinda, Doña María, D. Francisco, D. José, Doña Rosalía y Doña Isidora Feito Perez; Doña Josefa y Don José Vallés Feito, conocido éste también por Constante; D. Enrique Gomez Florez, como representante legal de su mujer la Doña Rosalía; D. Juan Berdan Perez de la suya, la Doña Isidora, y Don Fernando Alvarez Herrero, de la suya la Doña Josefa, todos como herederos y sucesores de D. Antonio Feito González, y además como vendedor el D. Fernando Feito Perez, sin hacer expresa imposición de costas del presente litigio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á los rebeldes en Estrados y por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no se prefiriese la notificación en persona, lo pronuncio, mando y firmo Marcial Rodríguez.

La expresada sentencia fué publicada en el día de su fecha, y con el fin de que pueda llegar á conocimiento de los citados de evicción, constituidos en rebeldía y cuyos nombres quedan ya expresados en la parte dispositiva de dicho fallo, y les sirva de formal notificación, extiendo el presente edicto, el cual se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada en virtud de escrito producido por el Procurador Jimenez.

Cangas de Tineo, Octubre veinte de mil novecientos cinco.—Marcial Rodríguez.—Por su marido Secundino Izquierdo.

R. al núm. 3.578.

JUZGADO DE AVILÉS

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que el día veintiocho del actual, á las once de la mañana, en la sala de Audiencia de este Juzgado, se celebrará subasta pública de ciento veintimil trescientos kilogramos de mineral de hierro, que obran depositados judicialmente en poder de D. Manuel Rodríguez Alvarez, vecino de la Dársena de San Juan de Nieva, y cuyo mineral procede de expediciones llegadas á la Estación de dicho punto de San Juan, á la consignación de D. Ramón Ruiz Gomez, y de las que éste no ha querido hacerse cargo.

Fué tasado por peritos el referido mineral en mil doscientas setenta y tres pesetas sesenta y cinco céntimos, y no habiendo tenido efecto la subasta anunciada anteriormente, se rebaja de dicha cantidad el veinte por ciento, y será por tanto el tipo de la que ahora se anuncia por segunda vez la de mil dieciocho pesetas noventa y dos céntimos.

Así lo tengo acordado en expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por el Jefe de la citada Estación, y se hace público para conocimiento de los que deseen adquirir el mineral expresado, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo indicado.

Dado en Avilés á once de Noviembre de mil novecientos cinco.—Pedro Castán.—El Actuario, Constantino S. Grañó.

R. al núm. 3.168.

JUZGADO DE LAVIANA

D. José Gutierrez Cortina, Juez municipal suplente de Laviana.

Hago saber: Que se halla vacante la Secretaría de este Juzgado la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley orgánica del poder Judicial, Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de este Juzgado, dentro del término de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Dado en Pola de Laviana á catorce de Noviembre de mil novecientos cinco.—José G. Cortina.—El Secretario suplente, Fabio Fernández.

R. al núm. 3.567.

JUZGADO DE LLANES.

D. Aurelio Peláez Laredo, Juez instructor de Llanes y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ramón Collado Vega, de treinta y cuatro años de edad,

casado, tejero y labrador, natural y vecino de Naves, hijo de Juan y de Aguela; de estatura más bien alta que baja, algo rubio el pelo, barba escasa y afeitada, delgado, ojos castaños, con algo de extravisión; viste ropa negra, zapatos y botas; para que como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal comparezca en este Juzgado dentro de diez días á prestar declaración indagatoria y para la práctica de las demás diligencias acordadas en el sumario que contra él se instruye por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, disponiendo su detención y conducción á la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Dado en Llanes á 10 de Noviembre de 1905.—Aurelio Peláez.—Por orden de S. S., Cayetano de la Cruz y López.

JUZGADO DE LAVIANA

D. Antonio Bueres Escribano, Juez accidental de instrucción de Laviana.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos

treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por lesiones Faustino Faayo Santana, de veintidós años de edad, hijo de Francisco y de Feliciano, soltero, minero, natural y vecino de Llanes, parroquia de San Andrés, término municipal de San Martín del Rey Aurelio, el cual es de regular estatura, pelo negro, ojos claros, barbilampiño, color moreno, facciones regulares, sin señas particulares, el cual se dice embarcó para la Habana el siete de Octubre último, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, para practicar con él una diligencia de careo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Ruego á todas las autoridades procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido á mi disposición.

Dado en Pola de Laviana á cinco de Noviembre de mil novecientos cinco.—Antonio Bueres.—Por su mandado, Agapito León.

Z. al núm. 3.823

Juzgado de Cangas de Onís

D. Ceferino Flórez Catalán, Escribano de Actuaciones del Juzgado de Cangas de Onís.

Certifico: Que en carta orden de la Superioridad referente al sumario instruido con el número diez y

Número	NOMBRES	Caza.	Armas.	Pesca.	Día.	Edad.	VECINDAD
894	José González	1	»	»	19	40	San Martín
895	Venancio Rodríguez	1	»	»	20	29	Id
896	Juan Martínez	1	»	»	»	39	Oviedo
897	Ceferino Arango	1	»	»	»	30	Santa Eulalia
898	Antonio Cabal	1	»	»	»	25	Siero
899	Ramón Rodríguez	1	»	»	»	25	Sama
900	Manuel Cuesta	1	»	»	»	33	Llanera
901	Fernando Aza	1	»	»	»	40	Avilés
902	Ramón García	1	»	»	»	34	Luarca
903	Manuel de la Vega	»	1	»	»	57	Tineo
904	Antonio Ramirez	»	1	»	»	44	Gijón
905	José de Diego	1	»	»	»	41	Lufiesto
906	Agustín Villarión	1	»	»	»	30	Villaviciosa
907	Francisco Blanco	1	»	»	»	39	Gijón
908	Laureano Rubiera	»	1	»	»	38	Id
909	Ignacio Suárez	1	»	»	»	22	49 San Martín
910	Benito Iranzita	1	»	»	»	27	Somines
911	Manuel Fonseca	»	1	»	»	35	Felguera
912	Julián Azcárate	1	»	»	»	39	Allande
913	Leoncio Díaz	1	»	»	»	27	Id
914	Florencio Azcárate	1	»	»	»	43	Id
915	Matías Rodríguez	1	»	»	»	39	Id
916	Eloy Argüelles	»	1	»	»	23	Sama
917	José Peña	1	»	»	»	31	Ribadesella
918	José Fernández	»	1	»	»	35	Siero
919	Emilio García	1	»	»	»	23	20 Pravia
920	Emilio García	»	1	»	»	20	Id
921	Francisco Rodríguez	»	1	»	»	20	Candás
922	Joaquín Rojo	»	1	»	»	32	San Martín
923	Lázaro García	»	1	»	»	39	Id
924	José Menéndez	»	1	»	»	49	Caridal
925	Maximino Portal	»	1	»	»	40	Nava
926	José Vega Toranzo	1	»	»	»	30	Arriondas
927	Eloy González Peláez	1	»	»	»	37	Lufiesto
928	Pascasio Mesa	1	»	»	»	25	18 Grandas
929	Cesar Zarza	1	»	»	»	30	Grado
930	Justo Alaria	1	»	»	»	25	Sama
931	Valentín Alvarez	1	»	»	»	30	Gijón
932	José Moñiz	1	»	»	»	36	Id
933	Manuel García	1	»	»	»	30	San Martín
934	Cándido Alonso	»	1	»	»	30	Grado
935	Victor Vega	»	1	»	»	30	Candás
936	Eusebio Blanco	1	»	»	»	31	Coaña.

Número	NOMBRES	Caza.	Armas.	Pesca.	Día.	Edad.	VECINDAD
937	José Manzaneda	1	»	»	25	68	Llanes
938	Mariano la Peña	»	»	1	26	44	Oviedo
939	Baldomero Peláez	»	1	»	»	41	Tineo
940	Paulino Argüelles	1	»	»	»	43	Lada
941	Andrés Eguren García	1	»	»	»	38	Trubia
942	José R. Sánchez García	1	»	»	»	52	Udrion
943	Manuel Perez García	1	»	»	»	16	Tineo
944	Secundino Echevarría	1	»	»	»	34	Gijón
945	José Fernández Torre	»	1	»	»	44	Oviedo
946	Severino Menéndez	1	»	»	»	44	Pravia
947	Ramón Suárez	»	1	»	27	33	San Martín
948	Vicente Zapico Castaño	1	»	»	»	38	Id
949	Carlos Viña Inclán	1	»	»	»	30	Soto del Barco
950	Vicente Martínez	»	1	»	»	27	Llanera
951	Agustín Díaz	»	1	»	»	49	Id
952	Francisco Fernández	»	1	»	»	68	Oviedo
953	Federico Bernaldo	1	»	»	»	48	Llanes
954	Joaquín Folgueras	1	»	»	»	30	Salas
955	José Bernaldo Sánchez	1	»	»	»	80	Oviedo
956	Arturo García	1	1	»	»	28	Id
957	Joaquín González	»	1	»	28	48	San Esteban
958	Francisco Campoamor	1	»	»	»	24	La Caridad
959	Francisco L. Toloso	1	»	»	»	40	Vega Ribadeo
960	Jerónimo Balbena	1	»	»	»	28	Mieres
961	Cesar Meana	1	»	»	»	25	Sama
962	Manuel López	1	»	»	»	20	Luanco
963	Manuel Alvarez	1	»	»	»	60	Avilés
964	Juan Fernández Mendez	1	»	»	»	60	Navia
965	Antonio Suárez	1	»	»	»	50	Las Segadas
966	Celestino Rodríguez	1	»	»	»	30	Colunga
967	Manuel García	1	»	»	29	58	C. de Tineo
968	Cándido Alvarez	1	»	»	»	26	Mieres
969	Raimundo Peña	1	»	»	»	22	Id
970	Ricardo Armiñan	1	»	»	»	30	Grado
971	José Fernández	1	»	»	»	31	Id
972	Gonzalo Valledor	1	»	»	»	41	Proaza
973	Manuel Quesada	1	»	»	»	30	Arriondas
974	José Argüelles	1	»	»	»	36	Lufiesto
975	Andrés Bueno	1	»	»	»	30	Carreño
976	José Posada Pérez	»	1	»	»	80	Luanco
077	Miguel Iglesias	1	»	»	»	25	Naraval
978	Emilio Iglesias	1	»	»	»	45	Allande

siete del año de mil novecientos tres, por el delito de estafa, contra Florencio Martínez Rojo, aparece la siguiente requisitoria original:

D. Antonio María Poveda y Sanchez, Juez de Instrucción del partido de Cangas de Onís.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Florencio Martínez Rojo, de treinta años de edad, casado, minero, natural de Cabrales, partido de Llanes y vecino de Onís, con instrucción, cuyas señas y actual paradero se desconocen, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiese lugar.

A la vez se roga y encarga á todas las autoridades y agentes de la policía judicial se proceda á la busca, captura y conducción á la carcel de este partido, con las seguridades convenientes del Florencio Martínez Rojo, contra el cual está decretada la prisión.

Dado en Cangas de Onís á 13 de Noviembre de 1905.—Doctor An-

tonio María Poveda.—P. S. M., Licenciado Ceferino Flórez.

La requisitoria inserta concuerda con su original.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Cangas de Onís á trece de Noviembre de mil novecientos cinco.—Licenciado Ceferino Flórez.—V.º B.º Dr. Antonio María Poveda.

R. al núm. 3.877.

PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

LAVIANA.—Del Llerón, Las Cabañas, propiedad del vecino de Tiraña, en Laviana, D. Bernardo Coto Cambor, desapareció en la noche del 9 del actual una potra, de la propiedad del mismo y cuyas señas son las siguientes: 34 meses de edad, totalmente negra, marcada á fuego, con un 0 en el anca derecha y con la misma en la izquierda, aunque poco distinguibles; tiene algunos pelos blancos encima de la cola y nunca se herró; mide de cinco y media á seis cuartas de alzada.

Lo que se anuncia para que el

que la halle la ponga á disposición de su dueño, el cual abonará los perjuicios que pudiere haber causado.

Laviana 10 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Manuel Menendez. 3

4

CABRALES

Se halla depositada en poder de D. José de Mestas, vecino de Arenas, en este concejo, una vaca parida, como de 4 á 5 años, de las astas cerradas y la cola larga.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de su dueño, quien podrá pasar á recogerla previo pago de daños, manutención, anuncios y demás, á cuyo efecto se concede un plazo de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, pasado el cual se procederá sin más aviso á su venta en pública subasta.

Cabrales 13 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Narciso Alvarez. 2

PARRES.—De la Cuesta de Parres y punto llamado Cosmelón, ha desaparecido una vaca propiedad de D. Manuel Coya Iglesias, vecino de San Juan de Parres, la cual tiene

las señas siguientes: edad seis años, pequeña, amelonada, orejas negras, asta larga, delgada y abierta.

Lo que se anuncia al público para que la persona en cuyo poder se halle se sirva entregarla á su dueño, quien abonará los gastos; se hace constar que llevaba una correa con un cencerro.

Arriendas 4 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Antonio Pando.

4

ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA VOLUNTARIA

El día 1.º de Diciembre de 1905, á las dos de la tarde, tendrá lugar en la Notaría de D. Braulio Pineda, de Nava, la venta en subasta voluntaria del 23 por 100 de cada una de las fincas que llevan en colonia los que fueron arrendatarios del difunto Sr. Marqués de Vistalegre, vecinos de Llanes de Arriba y de Abajo, Castañera, Paraes, Cezoso, Gradatila, La Villa, Nava, Piloñeta, Monga, Buyeros, La Collada, Biobas, Cuenya, Villamarín de Arriba y de Abajo, Cuenya, Cesa, Tresalí, Solano y La Collada.

En dicha Notaría se podrán enterar de los títulos de propiedad y condiciones de la venta.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincia

Número	NOMBRES	Caza.	Armas.	Pasca.	Día.	Edad.	VECINDAD
851	José Muñiz	1	»	»	13	35	Mieres
852	Vicente García	1	»	»	»	47	Id
853	Benjamin Aguirre	1	»	»	»	30	Grado
854	Luis Adaro	1	»	»	14	31	Gijón
855	Manuel J. Rosa Collera	»	1	»	»	32	Oviedo
856	Marcelino Rivas	1	»	»	»	29	Soto del Barco
857	José Navia Osorio	1	»	»	»	32	Madrid
858	Félix Infanzon	1	»	»	»	43	Navia
859	Sabino Moutas	1	»	»	»	74	Pravia
860	José Ramón Moutas	1	»	»	»	39	Id
861	José Suárez	1	»	»	»	»	Grado
862	Antonio Barrera Suárez	1	»	»	»	30	Pravia
863	Manuel Anciola	1	»	»	15	30	Luarca
864	Francisco Rodriguez.	1	»	»	»	52	Sama
865	Joaquin Rodriguez	»	1	»	»	18	Llanera
866	Antonio Solis	1	»	»	»	31	Gijón
867	Excmo. Sr. Marqués de Canillejas.	1	»	»	»	50	Oviedo
868	Corsino Cifuentes	1	»	»	»	39	Gijón
869	José García Novat	1	»	»	»	45	Siero
870	Carlos Azejo González	1	»	»	»	15	Luarca
871	Tomás Infiesta	1	»	»	16	23	Gijón
872	José Gutiérrez Menendez	1	»	»	»	24	Mieres
873	Aurelio Alvarez	1	»	»	»	22	Oviedo
874	Celso García	1	»	»	»	46	Id
875	Celso García	»	1	»	»	46	Id
876	Castro Cifuentes	»	1	»	»	25	Gijón
877	Alberto Acebal	»	1	»	»	25	Id
878	Lorenzo Martinez	1	»	»	»	45	Siero
879	Ceferino Menéndez	1	»	»	»	33	Tineo
880	Adolfo García	1	»	»	»	26	Siero
881	Manuel García	1	»	»	»	44	Sama
882	José Carriles	1	»	»	»	25	Ribadesella
883	Ramón Fuertes	1	»	»	»	30	Salas
884	Celestino Suárez	1	»	»	»	30	Id
885	Adriano F. Carbajal	1	»	»	»	20	Gijón
886	Arturo Lovelace	1	»	»	18	39	Id
887	Luis Iván Ortiz	1	»	»	»	28	Id
888	José R. Areces	1	»	»	»	39	Pravia
889	Vicente Prieto	1	»	»	»	39	Id
890	Eusebio González	»	1	»	»	50	Oviedo
891	Restituto Campa	1	»	»	19	34	Mieres
892	Vespertino Arango	1	»	»	»	30	Salas
893	Antonio Alvarez	1	»	»	»	47	Gijón